



Málaga, a 25 de Julio de 2012.

Estimado cliente:

Transcurrido un tiempo prudencial para el análisis de las medidas fiscales recogidas en el Real Decreto-Ley 20/2012, publicado en el B.O.E. de 14 de Julio, pasamos a detallarles aquellas que pueden ser de especial relevancia para el desarrollo de las actividades económicas:

I.V.A.

- **El tipo general del I.V.A. pasa del 18% al 21%.**
- **El tipo reducido pasa del 8% al 10%.**
- **Salen del tipo reducido y pasan al tipo general (del 8% al 21%):**
 - Las flores y plantas vivas de carácter ornamental.
 - Teatros, circos, espectáculos, parques de atracciones, atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas, así como las demás manifestaciones similares de carácter cultural. (En el ámbito cultural se mantienen exclusivamente en el tipo reducido la entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación y museos, galerías de arte y pinacotecas).
 - Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física.
 - Los servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios y las entregas de bienes relacionados con los mismos ...
 - La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de la exención del artículo 20º de la Ley. Concretamente en este apartado siguen estando exentos los servicios prestados por estomatólogos, odontólogos, mecánicos dentistas y protésicos dentales, en el ámbito de sus respectivas profesiones. También la entrega, reparación y colocación de prótesis dentales y ortopedias maxilares realizadas por los

Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

*c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32
29007 – Málaga*

Teléfono: 952.300.662 - Fax: 952.308.854 - Correo: cpma@cpmasesores.es



mismos, cualquiera que sea la persona a cuyo cargo se realicen las operaciones.

- Los servicios de peluquería.
- **Salen del tipo superreducido y pasan al tipo general (del 4 al 21%):**
 - Los objetos que, por sus características, solo puedan utilizarse como material escolar.
- **Recargo de equivalencia:**
 - Con carácter general pasa del 4% al 5,2% y para el tipo reducido del 1% al 1,4%.
- **Compensaciones por el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:**
 - Pasan del 10 al 12% en el caso de explotaciones agrícolas y forestales; y del 8,5 al 10,5% en el caso de explotaciones ganaderas o pesqueras.
- **TODAS ESTAS MEDIDAS ENTRARÁN EN VIGOR EL PRÓXIMO 1 DE SEPTIEMBRE.**

I.R.P.F.

- Prácticamente la única modificación va encaminada a las retenciones de las actividades profesionales, que para los ejercicios 2012 (a partir del 1 de Septiembre) y 2013 habrá que practicarlas al 21%, pasando posteriormente (a partir del 1 de Enero de 2014) a ser del 19%.

Esperamos que toda la información plasmada en esta circular le haya servido para clarificar todo el maremagnum de noticias de los medios de comunicación, quedando a su entera disposición para cualquier duda que se le pueda plantear al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Rafael Jiménez Valverde.